

58 *M. 882.*

f. 315 N.º 6 m.º 78

558-1º

4-196-23.

1858 al 1861.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE

MADRID.

CLASE

*Espediente promovido á instancia de los Sres.
D. Juan José de Vicente, D. Vicente Moreno,
D. Antonio Gonzalez Tragera y D. B. Qui-
do Velasco, en solicitud de licencia para
la apertura de calles, y levantamiento de
edificio en el terreno llamado Bozoz de
la Nieve.*

Dev.º en 4 de Ab.º de 1863, aumentado con 12 p.ºs.

L.º 9.º f.º 16.



Excmo Ayuntamiento de Madrid

Excmo Señor

Madrid 20 de Feb.

En el Ayuntamiento

Para informar bre de Pozos de la Nieve, contiguos a la Puerta de Bilbao, que de la Com. de obras

Madrid 24 de los referidos planos que hoy tenemos la honra de so- feb. 1858.

En conformidad con el plan que se ha presentado a V. E. al Ayuntamiento Municipal de Madrid.

El Vice Presidente

Para

At presentar a V. E. los dos adjuntos planos-proyectos de division en diferentes solares y abertura de calles en los terrenos de nuestra propiedad conocidos con el nom-

bre de Pozos de la Nieve, contiguos a la Puerta de Bilbao,

cumple a nuestro deber la explicacion de nuestra idea a la vez que las que nos han servido de apoyo para el estudio

de los referidos planos que hoy tenemos la honra de someter al mejor criterio de V. E.

Para llevar a cabo nuestro proposito fuerza sera en- tremos en algunas consideraciones generales, aun cuando ellas hagan un poco mas larga esta solicitud, sobre la cual reclamamos su atencion e indulgencia.

Sin conocimientos especiales sobre lo que vamos a decir tenemos aun la pretension de que se nos oiga, puesto que caminamos impulsados por el buen deseo que nos anima de contribuir en cuanto nuestras debiles fuerzas alcanzen a la mejora de una parte importantisima de la Villa y que a vuelta de muy poco tiempo ha de ser sin disputa alguna de las mejores.

Alguno hace Cíno Señor que se viene discu-
tiendo sobre la necesidad del ensanche de esta po-
blacion y algunos tambien son los proyectos que sobre este as-
unto han visto la luz pública; pero entre todos ellos ninguno
descuella tanto como el que se refiere á su parte alta ó sea ab
Norte de la misma.

La situacion topográfica de la Capital en este sitio, la
multitud de construcciones hechas en el nuevo y populoso ba-
rrio de Chamberí, el que se proyecta segun pública voz á las
afueras de la Puerta de Bilbao y la existencia no muy lejos
del deposito de aguas procedentes del Canal de Isabel 2.^a que
deben muy pronto encerrarse en él para ser distribuidas segun
mejor convengan, afirman nuestro proposito y reclaman la prom-
ta realizacion de esta notable mejora.

Pero para que se lleve á efecto con prontitud y regula-
ridad se hace preciso la desaparicion de la muralla que hoy cer-
ca á Madrid la cual le limita de una manera pobre que re-
pugna el buen sentido, que le hace poco digno de la Capital de
la Monarquía Española y que como siempre acontece á todo pu-
blo en circunstancias analogas es un obstaculo perenne para
su desarrollo y engrandecimiento.

Así lo han reconocido cuantas personas peritas se han
ocupado del asunto y bajo esta base se hace segun nuestras
noticias, en el último plano estudiado al efecto modificado
de importancia entre las que figuran el derruimiento de



la muralla ya citada, la conservacion del paseo de la Ronda
cual ahora existe o con alguna pequena variante y la incorporacion
a Madrid de todo el terreno que entre la misma y el dicho deposito
de aguas se comprende.

El gobierno de S. M. celoso por los intereses generales y U.E.
que secundandole no puede menos de anhelar adquiriera esta Vi-
lla la importancia de que es digna mirara sin duda algu-
na como se merece nuestro pensamiento apresurandose a que
tenga la cumplida realizacion que apetece.

Nos lo hace creer sus disposiciones acertadas para la
rotura de la muralla en diferentes puntos entre la puerta de
Recoletos y la de Alcalá, comunicando esta parte de las afueras
con el paseo del nombre de aquella. La destruccion ademas de las
puertas de Segovia y de Atocha, el derruimiento de las tapias
desde esta a la Iglesia del mismo nombre y las nuevas constru-
ciones de los edificios publicos casa de Moneda y Hospital
de la Princesa con fachadas y entradas directas a la
Ronda, son en fin un testimonio mas exacto de que no
marchamos en contra puesto sentido. Si podia en verdad
ser otra cosa? porque que significan las tantas veces re-
petidas murallas segun hoy se conservan y atendiendo a las
circunstancias de la epoca; en resumen un patron de
ignominia para un pueblo que sino hoy, por circunstancias in-

especiales, fuera de nuestro propósito, — mañana desarrol-
lara como los primeros.

Algunas otras consideraciones pudieramos añadir que ro-
busteciesen nuestra idea, que no es otra, según vera V.E. que la
aprobación de uno de nuestros dos planos y con ella el asentamiento
para las nuevas construcciones que proyectamos, las
cuales en los terrenos contiguos á la Ronda pretendemos ten-
gan fachadas y entradas directas á la misma, de esta ma-
nera y con las demás mejoras que se proyectan y que mejo-
que nosotros patentizan los planos y esencialmente el nú-
mero 2, por los que se facilita la comunicacion de la parte
de Madrid entre la puerta de Bilbao y Sta. Barbara y ca-
lles accesorias, se llega al termino de nuestro propósito. Al efecto
continuamos la calle de S^{ra} Upropio desde la de la Florida y siguiendo
la direccion de la fachada del edificio Comalon de Requena
hasta la Puencarral en la que y frente á la de Velarde aun-
que con otra direccion por respectos á la casa Hospicio abrimos
otra calle que desemboca á la vez en la mencionada de la Florida
y decimos por respectos á la casa Hospicio, pues como
se ve solo se le priva de un corral agregado cuyo uso
es de poca entidad pudiendo muy bien ser suplido por
jardin y grandes patios que el mismo tiene dentro de sus
mos. Desde la calle frente á la Velarde al paseo de la
Ronda proyectamos otra que en los planos se designa con
el de nueva. Hasta aqui ambos planos son enteramente



iguales puesto que la única diferencia entre estos es la de que en el numero 2 trazamos otra calle que desde la nueva sale a la de Buencarral intermedia de las otras dos que en la misma direccion dejamos ya indicadas y muy proximas al frente de la desembocadura de la del Divino Pastor.

En virtud de lo espuesto el gran solar pozos de la Nieve se divide en otros seis distintos que forman otras tantas manzanas de buenas dimensiones cuyos contornos ó perimetros asi que el ancho de las calles van expresados en pies castellanos y su equivalencia en metros. En estos solares faciles y proporcionados para la construccion se edificaran elegantes y comodas edificaciones que substituyendo a las tapias que hoy cierran el gran solar contribuyan al ornato y embellecimiento de una de las mas frecuentadas entradas de la Corte, jugando a la vez dignamente con los Palacios del Sr Conde de Vista Hermosa. Las otras circunstancias de ventilacion &c que deben tenerse presentes y tanto se recomiendan por la Higiene en las ciudades populosas creemos se hallan satisfechas en nuestro pensamiento y por lo tanto y por que ya las tenemos apuntadas antes de ahora no insistimos acerca de ellas.

Los que suscriben hubieran querido presentar a V.E. un proyecto de reforma mas cumplido, pero no han alcanzado a hacerlo, teniendo a la vista sus peculiares intereses que de nin-

guna manera deben lastimarse. Por lo tanto dada ya una completa idea de nuestros deseos solo nos resta advertir lo que V.E. sin duda alguna habrá concebido ya, esto es, que los terrenos que quedan destinados á la vía pública deben ser satisfechos por esa municipalidad á justa tasación de dos Arquitectos en representación de ambos interesados y de un tercero caso de discordia Escusado nos parece añadir que el pago es justificadísimo y debe hacerse en la forma que despues se convenga.

Confiadlos en que V.E. ha de mirar este asunto tan juiciosa y detenidamente como acostumbra no insistimos en darle á conocer la grandísima importancia que ha de darse á esta Capital en la parte á que nos referimos llevando á feliz termino nuestro propósito: no insistimos tampoco en que los intereses públicos y los particulares nuestros se respetan porque está demasiado á la vista y en fin en que hemos procurado, en nuestro concepto salvar todas las exigencias que pudieran venir á contrariarnos. Por lo tanto

A. V. E. Suplicamos, que en vista de los dos planos de que dejamos hecha mención y previas los informes y demás límites que estime oportunos se digne concedernos su aprobación á cualquiera de ellos pero mas especialmente como tenen dicho el señalamiento con el num^o 2 por ser el que en nuestro juicio cumple mejor con las exigencias de nuestro razonamiento y que ademas los edificios que se levanten en los solares



contiguos al paseo de la Ronda puedan tener fachadas y
 entradas directas por la misma accediendo tambien en fin
 á que los terrenos que señalamos para tránsito público ten-
 gan cuando menos las dimensiones que dejamos apuntadas,
 se justiprecien como hemos dicho y se satisfagan en la mane-
 ra y forma que posteriormente se convenga, pues todo es de
 hacer en justicia que no dudamos alcanzar de la notoria im-
 parcialidad de V.E. Dios guarde á V.E. muchos años
 Madrid, Febrero 22. de 1858 =

Juan José Bericente *Asente Moreno*
Asf. Comula y Aguan
B. Puri de Velasco

Señores de la Comision de obras. Cerrados de esta exposicion
 y con vista de los planos que acompañan á la misma, devo
 manifestar á V.E. lo siguiente. La gran superficie de la man-
 siana en que se hallan situados los antiguos pozos de la sierra, ade-
 mas de las raras espumas por los videros hacen que sea conve-
 niente la apertura de algunas calles en ella, con objeto de subdividir
 en otras mas proporcionadas, y al propio tiempo para facilitar el
 tránsito público en esta parte de la poblacion. Para que V.E. puedan
 formarse una idea exacta de las calles que en mi concepto deven
 practicarse, he formado el plano que tengo el honor de pasar
 á sus manos; en el qual se señalan con líneas de curvas

Excmo Sr.

Ha examinado detenidamente la Comision de Obras la exposicion que en 22. de Febrero ultimo elevaron a V. E. D. Juan Jose de Vicente, D. Vicente Moreno D. Antonio Gonzalez Wageras, y D. M. Ruiz de Velasco, duenos de los terrenos llamados Pozos de la Nieve y contiguos a la Puerta de Bilbao. Viene acompañada esta exposicion de dos planos referentes a la apertura de locales y levantamiento de edificios que se proponen construir, y que supuestas la destruccion de la Muralla que circunda a la Villa por aquella parte, la enlace y armonie con el resto de la poblacion, continuandose asi las mejoras que ya el Ayuntamiento se propone y que aprobará sin duda el Gobierno Supremo; indicando que la indemnizacion del terreno que se destinare a la via publica, podria ejecutarse por la apreciacion que le diereu los Arquitectos de las partes ó un tercero en caso de discordia en los terminos que despues se conviniere.


La Comision que debia dar a V. E. su dictamen en un particular de interes porque proporcionara

ensanche por aquellos sitios y procurará además
su embellecimiento, ha de fundarse en datos pe-
riciales y facultativos, y ha creído necesario conocer
la opinión del Profesor Municipal encargado de
aquella Dist. Al emitir su informe, manifiesta
la conveniencia de la apertura de algunas calles para
subdividir el terreno en otras más proporcionadas
y facilitar el tránsito público en aquella parte
de la población; y estableciendo algunas diferencias
en los planes producidos por los interesados, ha for-
mado también el suyo para trazar las calles de
forma que se entacen y armonicen con las que
existen en lo interior y con las aprobadas por
el Ayuntamiento en las afueras dándoles el an-
cho correspondiente a las de segundo orden. Res-
pecto a la indemnización del terreno destinado al
tránsito, evoca el contenido de la Real orden de
11 de Marzo de 1853 que no les conviene, por-
que la compensa los beneficios que adquirieren los que
abren calles en sitio de su pertenencia, y lo grava
más del Ayuntamiento al tener que sufragar los
servicios públicos.

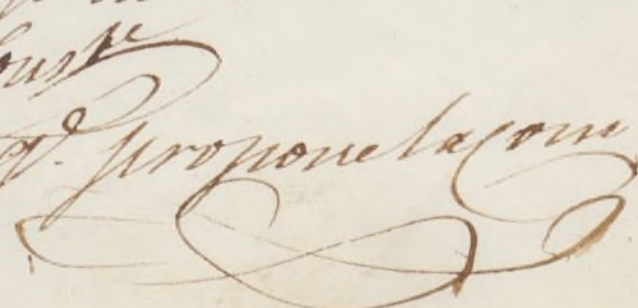
Examinados estos planes advirtió la Comis-
ión que aun eran susceptibles de mejora y estimó

que los anchuros de las calles, deberian ser menores aque-
dos, y por consiguiente mas regulares, y su extension lo
anchura de los pios, siguiendo el paralelismo de la de
Fuencarral; y ejecutada esta mejora o reforma en el
mismo plano por el Arquitecto Municipal, se halla
conforme y tiene la honra de someterse a la aprobacion
de V. E. si fin de que si la obtiene, pase a recibir la
superior del Gobierno de S. M. para que en seguida
se conceda a los recurrentes el permiso que tienen so-
licitado, previos los tramites de otorgacion y presenta-
cion de diseños para las edificaciones; y respecto a la
destruccion de la Muralla, el Gobierno de S. M. podra
determinar lo que sea de su agrado, teniendo a la
vista que ha de demorarse si se lleva a efecto el
plan de ensanche de Madrid por aquella parte de la
poblacion.

Madrid 11. de Mayo de 1858.


Manuel de Gago

Villalobos

Mad. 18 de Mayo de 1858
En el Ayuntamiento
Conforme con lo que propone la com.


Madrid 20 de Mayo de 1858

Los señores Ayerentes

Plato

C. I. Gobernador de la Pura
C. I.

Mayo 28/898.

[Handwritten signature/initials]

D. Juan José de Vicente y otros concurrentes soltos
Hermanos Pizarro de la Alcazar, con licencia del Ayuntamiento en
demanda de licencia para apertura de calles, y levantamiento
de arcos en esta villa, presentando al efecto un plano cuya
aprobación solicitan. La Municipalidad los ha hecho
revisar por el Arquitecto de aguas de esta villa, que ha
formado a saber el plano, y sobre esta causa ha hecho
algunas consideraciones la forma de obras convenientes
a la aprobación del Ayuntamiento que se ha hecho
por su acuerdo de 18. del presente mes. Para obtener la
licencia superior al G. de S. M. si esta se otorga
a los dichos urbanos que unidos, tengo el honor de
acompañar a V. E. el expediente original que esha
instituido, y los tres planos en que esha hecho
nuestro.

Dios P. = M. de Gomez = Duque
de Salto =

Exmo. Sr.

Negociado 1.^o
Policia Urbana
N.º 362.

El Excmo. Sr. e Int.
ministro de la Gobernacion
del Reino, con fecha 9.^a
del actual, me dio de Real
orden lo siguiente:

Agosto 25

Presenta al Excmo.

Ayuntamiento

Muerto

Madrid, 26 de set. 1858

En Ayuntamiento

Queda S. C. enterado

y pase á la Comision de

obras p. q. manifieste en

su parecer lo q. se le ofrezca



"Excmo. Sr. = Se
ha enterado la Reina
(q. D. q.) del expediente
instaurado por el Ayunta-
miento de esta Capital á
instancia de D. Juan Tori-
siente, D. Siente Mo-
reno, D. Antonia Souza
y Sagua y D. Bonifacio
Rio, Quin de Mayo, co-
mo dueños de los heredero
sitos en la calle de Suenen
carral contiguos á la puer-
ta de Peñad y que se
manifieste en congeen con el nombre de
los pozos de la nieve, en
virtud de que se he-

autorice á construir ma
ranas de casas en di
sita con la apertura
las calles necesarias para
el tránsito público, a
cuyo tenore se les ordena
que por el Ayuntamiento
previa tasación, permu
tiéndoles que los edificios
que se construyan con
quos á la Ronda ten
gan fachadas y gutrad
Directas por la Miqu
y S. M. en vista de
modificaciones propue
tas por la Municipa
dad sobre el plano de
algunación de las calles
han de separar las hu
ranas de caserio, y
el dictamen de la
Consultiva de Policía

Dama, ha tenido á bien re-
 saber que el Ayuntamiento
 de Madrid fue-
 da conceder la licencia
 que se solicita para edifi-
 car en el terreno conocido
 por los Pozos de la Vie-
 ra, con sujecion al plano
 de manzanas y calles re-
 formado por el Arqui-
 tecto Municipal Don
 Pedro Llanos y deter-
 minado con líneas de tin-
 ta verde; que no siendo
 aplicable al presente
 caso la ley de expropiacion
 forzosa de 14 de Julio de
 1876 por lo q. respecta
 á los terrenos que los pro-
 pietarios necesitan dejar
 para la via pública, no
 procede la indemnizacion
 que solicitan por parte
 del Ayuntamiento; pero
 que si á juicio de este
 es conveniente que las

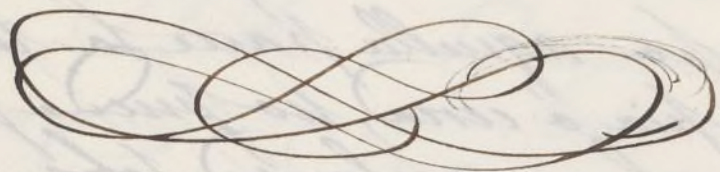
calles que se designan
tengan la latitud de una
cuenta pies en lugar de los
treinta y dos y un mar
que los propietarios prop
nen, habrá de indemnizar
ley la Municipalidad
del valor de los pies de
sitio que resulten entre
ambos anchos, entendiéndose
que la altura de las
fachadas de los edifici
cios q. forma las me
diadas calles será siem
pre proporcional á
la latitud de estas con
forme á las reglas esta
blecidas por la Real
orden de 10 de Junio de
1854: por último, que
estando aun en estudio
el proyecto de ordenación

de Madrid por convenien-
 cia del cual desapareciera
 por aquella parte la ta-
 pía ó cerca, no puede por
 ahora resolverse sobre la
 autorizacion que solicitan
 los referidos propietarios
 de q. los edificios que se
 construyan contiguos á
 las Ponce de Legan y Salva-
 dor y Guadalupe directas
 por la misma, si bien por
 lo adelantado del media-
 do trabajo, segun se ha
 manifestado á este Mi-
 nisterio por el de Arque-
 to, podría resolverse este
 punto dentro de breve tien-
 po."

Lo que transcribe
 á S. E. con devolucion
 del expediente y planos
 q. le acompañan para
 su inteligencia, la del
 Ayuntamiento de
 esta Capital y efectos

consequentes.

Dios que a S. E. me
choy años. Madrid 18
de Agosto de 1818.



El Marq. de la
Joya el trueno

E. Sr. D. D. Corregidor de esta Capital.

Ítemo. Señor.

La Real orden de 9 de Agosto que en su comunicacion del 18. inserta el Sr. Gobernador de la Provincia, autoriza despues de haber oido el dictamen de la Junta Consultiva de Policia Urbana, las edificaciones pretendidas por los dueños del terreno llamado "Soros de la Nieve" conforme al plano de manzanas y calles formado por el Arquitecto Municipal, y dispone, que si el Ayuntamiento encuentra conveniencia en que la latitud de las calles se estienda a 40. pies, deberá abonar a los dueños del terreno la diferencia que aparece entre esta cifra, y los 32. 1/2 que aquellos proponian.

La Comision de Obras que no lleva el animo de contrariar ni oponerse a los preceptos superiores, entiende no obstante que es permitido al Ayuntamiento presentar respetuosamente sus observaciones, cuando pudiendose consumar un hecho de mayor ó menor trascendencia, que podria alegarse en lo sucesivo como una regla general, se perjudicaran los fondos Municipales. Si el nombre se condujera siempre por los principios de la buena fé, de la moralidad y de la sana razon, ~~innecesarias~~ serian la existencia y

aplicacion de las leyes, y demas estarian las a
terminaciones que revelan y declaran su espíritu
y tendencias; pero como por desgracia, el interes p
vado se antepone a toda otra consideracion, neces
dad hay de prevenir anticipadamente las cuestiones
que puedan suscitarse, y las consecuencias lamen
tables que pudieran acarrearse.

En efecto, C^{mo}. Sr., si en un caso dado como el
presente, se estableciera que el Ayuntamiento habia
de satisfacer el escuso existente entre el ancho que
para mayor hermosura se proponia tubiera una
calle, y el que solicitaba el recurrente; y si este ca
particular, se quisiera arrentar luego como base
general; no es lícito creer que el Propietario lle
vado de su codicia, no propusiera una latitud mu
nima, con la idea de utilizarse de la diferencia p
medio del pago que hubiera de hacer la Municipa
lidad? Por esta sola observacion se advierte que
puede haber inconveniencia en establecer que se sa
tisfara el escuso que resulte entre el ancho, maximo
y minimo de las calles, que en su caso solo podria
consentirse en circunstancias especiales, sin que de
manera alguna causase precedente ni estableciera
regla general. Existe tambien cierta contradiccion en
este modo de proceder y el contenido de la Real orden

de M. de Mayo de 1853., cuyo espíritu es, no abonar á los Propietarios el importe del terreno de las calles que pretendan abrir, en razon á que la perdida que por este concepto puedan sufrir, se contrapone con la ventaja que adquiere su propiedad, y se compensa con el coste de los servicios publicos que debe sufragar el Municipio.

Por estas consideraciones la Comision de Obras cree, que poniendolas en el superior conocimiento del Gobierno, debe suplicarsele reverentemente la modificacion en esta parte de la Real orden de 9. de Agosto, ó que si asi no lo estimare, se considere este caso como aislado, sin que establezca precedente ó regla general. Madrid 7. de Setiembre de 1858.

Reunido

Mayor

Villalobos

Alonso

Madrid 10 de Set de 1858

En Ayuntamiento

Con la Comision

[Signature]

Setiembre 21

Con el Excmo. Ayuntamiento

[Signature]

[Signature]

No. de p. 3895 to 0

2a
1657
Exmo. Señor. B.

Administracion.
e Reg. de P.
Policia Urbana.
N.º 104

Octubre 21

Les entiendo al Exmo.
Ayuntamiento.

Hecho

Madrid 22 de Oct. de 1838
en Ayuntamiento.
Fuera S. E. entresado,
y para a la Com.ª de
obras con urgencia, y para
q.º conste misma

El Exmo. Sr. e Int.
mito de la Gobernacion
del Reino, que comunico
a con fecha 14 del ac-
tual la Real orden si-
guiente:

"Exmo. Señor. = He
dado cuenta a la Reina
(Q. D. G.) de la exposicion
que el Ayuntamiento de esta
Capital ha dirigido a
este Ministerio por con-
ducta de S. E. con fecha
3 del corriente, a conti-
nuacion del expediente
sintiendo a instancia de
los propietarios del terre-
no conocido por los Po-
seda S. E. entresado, y
y para a la Com.ª de edificacion de Ma-
obras con urgencia, y para
q.º conste misma

ponga lo que estuviere con
veniente al cumplimiento
de lo resuelto por S. M.

octubre 27

Consejo de S. M.

Alcalde

El Ayuntamiento de esta
ciudad con el dictamen
de su comision de obras
pide la modificacion
de lo resuelto por S. M.
Real orden de 9 de sety-
embre ultimo en lo que se
refiere al abono a dichos
propietarios de la parte
de terreno destinada en
el proyecto para la plaza
publica entre los muer-
tuos o sean treinta y
dos pies y un tomo que
faron por punto gen-
eral para el ancho de
las calles, y los muer-
tuos que la Muni-
cipalidad propuso y fue
autorizado por la referen-
da Real orden, o bien
que de no estimarse as

Se declare este caso como
 especial sin que establez-
 ca precedente ó regla gene-
 ral, y D. E. H. en su vir-
 ta, teniendo presente lo
 resuelto por la R. Orden
 de 14 de Mayo de 1853,
 con motivo de las construc-
 ciones en el Solar de Sta.
 Bárbara, que cita la co-
 munion de obras; conside-
 rando que las dos latitudes
 de que se trata están com-
 prendidas en la estableci-
 da por la Real Orden
 de 10 de Junio de 1854,
 para las calles de segunda
 Orden y que por consiguiente
 que no varía el número
 de pisos y altura total
 de las casas que pueden
 construirse en tales calles,
 que si bien las obligacio-
 nes q. impone la Mu-
 nicipalidad por la aper-
 tura de dichas vías debe
 ser importante y perpe-

tua, tambien es de gran
por el importe de los ter-
mos, que en aquel sitio
han de tener gratuitamente
los propietarios, aun en
el caso de dejar solo la
mejora minima, y, por
ultimo, considerando que
en la situacion econo-
mica de los recursos del ter-
ritorio tampoco puede
gravarse de presumpcion
to en una cantidad de
proporcionada a las ne-
cesidades y preferencias aten-
das a que tiene que occu-
rir, se ha servido man-
dar, que, en conformidad
al espíritu y letra de la
mencionada Real or-
den de 9 de Agosto ul-
timo, determine unica-
mente el Ayuntamiento
sobre el pliego del pro-
yecto la latitud de los
varas pies para aque-
llas calles mas principa-

la por la importancia de
 su tránsito y comuni-
 cacion con las centrales
 de Madrid, haciendo
 la adecuacion de la di-
 ferencia y dejando las de
 travesía y menor importan-
 cia con el ancho de las
 treinta y dos pies y cuar-
 to, propuesto por los pro-
 pietarios, sin abono al-
 guna; finalmente, y
 según la Municipalidad
 solicitada, se considere este
 caso como especial sin
 que pueda invocarse por
 precedente o regla gene-
 ral.

La q. transcribo a V. E.
 con resolucion del espe-
 diente, para su conoci-
 miento, el del Ayuntamiento
 y efectos expresados.





guarda d. S. E. muchos
años. Madrid 20 de
Octubre de 1818.

El Marq. de la
Vega de Arce

Ciudad de Madrid
Alcalde Corregidor de esta Capital.



Exmo Ayuntamiento Constitucional de esta Corte.

D. Juan José de Vicente y D. Vicente Moreno,
 con toda consideracion exponen. Que acaba de
 llegar a su noticia que en el expediente a su instanc-
 cia promovido sobre concesion de licencia para
 edificar en los solares de la calle de Juencarral
 numero noventa y noventa y dos de esta cor-
 te, se ha dictado una real orden cuyos terminos
 ignoran y que ha comunicado a S. E. para su
 debido cumplimiento.

Y considerando con interes y con-
 veniencia de conocer la referida real resolucion,
 ya para instar por los medios legales a
 su pronta ejecucion, si la consideran arregla-
 da a justicia, ya para solicitar en otro
 caso su reforma o modificacion, y estando
 dispuesto por la ley que todas las resolucio-
 nes administrativas de esa clase se co-
 munique en forma a los interesados,



procede, y
A. N. O. Suplico se digne mandar que con
urgencia se me facilite una copia li
ral de la preitada Real orden aty ep
que quedan espuertos. Asi lo esperau
la sutitud de S. E. cuya vida g uarde
muchos años. Madrid 6 de Noviembre
1782

Juan José Vicente

Secretario

Como Si:

Consecuente á la exposicion que en virtud del acuerdo de V. E. de 10 de Set.^{re} se elevó al Gobierno de S. M. respecto á la mayor ó menor anchura que han de tener las calles que constituyan las edificaciones que se practiquen en el terreno denominado Pozos de la Siver, ha recaído la resolucion que se contiene en la Real orden de 14. de Oct.^{re} acordada en no. por el Sr. Gobernador de la provincia. En ella se dispone que segun el espíritu y letra de otra Real orden de 9. de Agosto determine el Ayuntamiento unicamente sobre el plano del proyecto la latitud de las cuarenta pies para aquellas calles mas principales por su importancia en el tránsito y comunicacion haciendo la indemnizacion de la diferencia y dejando las de travesía con el ancho de $32\frac{1}{2}$ pies propuesto por los propietarios sin a-
bno alguno considerandole este caso como especial y sin que pueda invocarse como precedente.

Con la idea de acelerar en cuanto fuere posible

la terminacion de este asunto, sin recurrir a
medio de comunicaciones que suponen respuestas y
empleo de un tiempo que puede y debe economizarse.
ha creido oportuno la Comision de Obres llamar a
seno a los propietarios del terreno, asi para enterarles
de lo resuelto, como para concertar con ellos el
medio de llevar adelante el negocio de una manera
que sin causar gravamen al Municipio, no tardasen
mucho tiempo de un modo visible los de aquellos
terrenos. La Comision que en la amplitud y anchura
de las calles fija el mayor ornato y la mejor
comodidad de su vecindario no menos que las reglas
higienicas para la poblacion, habia prescrito y les
propuso dar especialmente a las calles principales la
latitud de 50. pies, sin que el Ayuntamiento hiciese
indemnizacion alguna, y fundando esta alteracion en
que el mayor perjuicio que sufriera en la espropiacion
del terreno, pudiera hallarse compensado con el aumento
de ganancia en la construccion y la perpetua renta que
produjera.

Los propietarios a su vez entendieron que

no pueden renunciar a la expropiación sin perjudicarse notablemente, y que el aumento de juros y sus coniguientes productos, no equilibraria en manera alguna el coste de aquel terreno. En su consecuencia visto que, no puede haber avenencia y que al Ayuntamiento no le conviene, a juicio de la Comisión hacer la indemnización del exceso que hay entre los 10., pies propuestos por esta y aceptados por el Ayuntamiento, y los $32\frac{1}{2}$. que aquellos establecieron, aunque sea como dice la Real cédula en un caso especial, entiendo que V. E. puede servirle acordar, que los lances de este sitio tengan solo la última latitud, ejecutándose en ellas las construcciones que están permitidas por las Reales ordenes y disposiciones vigentes, doblemente cuando los interesados comprenden, que la expropiación debe ser al contrario, es decir no de $7\frac{3}{4}$ pies diferencia entre los 10. y $32\frac{1}{2}$, sino de los $32\frac{1}{2}$ que habrán indicado, renunciando a los $7\frac{3}{4}$ de aumento, sin entrar por ahora en el terreno que parece se ocupa correspondiente a la Casa Hoguicio y al Carral de Pegueros para abrir una calle según el proyecto presentado por la Municipalidad

y aceptado por el Gobierno de S. M. en S. de Real
orden de 9. de Agosto.

Madrid 1.º de Dic.º de 1858.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Madrid 4 de Dic.º de 1858.

En Ay.º Com.º

Como propone la Comision

[Signature]

Dic.º 14

Con el Ay.º Ayuntamiento

[Signature]

[Signature]

Habiendose por nuestro saber por la Secretaria del
Excmo. Ayuntamiento el contenido del acuerdo que prece-
de, debemos manifestar, que por no creerse convenien-
te a nuestros intereses, no podemos adherirnos a él,
ni prestar por lo tanto nuestra conformidad. Madrid
22. de Diciembre de 1858.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



N.º 1169
21.

Excmo Ayuntamiento de Madrid

Los que suscriben vecinos de esta corte y dueños del gran solar de la Calle de Fuencarral n.º 24, conocido con el de "Pozos de la Nieve," á V. E. esponen: Que teniendo un comprador á las dos terceras partes del mismo y con el proyecto de construir un establecimiento industrial de gran importancia para la Capital, sobre toda la línea de la Calle de Fuencarral que correspondía á dichas dos terceras partes; ha surgido un entorpecimiento para llevar á cabo aquella venta y es "Si V. E. dará su permiso para edificar de la manera y forma que mejor convenga á los intereses del comprador en toda la Area que resulte de los 300.000 pies que próximamente corresponden á las dos terceras partes sujetándose únicamente á la alineación de la Calle de Fuencarral en los 666 pies de fachada á la misma que desea comprar.

Como quiera que los que suscriben con la enajenación de la enunciada parte de su solar proporcionarian



una mejora al ornato publico de una de las principales
calles de Madrid que hoy yace en un deplorable abandono, a
fin de dar al comprador la seguridad de que V. E. le consentira
su dia edificar con entera libertad en su adquisicion limitada
esta libertad unicamente a la alineacion de la Calle de Fuencarral

A. V. E. Suplica se sirva acordar lo que
este particular mejor convenga a los intereses de la Municipi-
dad armonizandolos con lo que reclama el ornato publico y el
uso de la propiedad.

Madrid 1.º de Marzo de 1861.

Juan P. de Vicente

P. P. de Curriculo
Moreno y P. P. de
Perez de Velasco

P. P. de


Madrid 6 de Marzo de 1861.

Por acuerdo del Excmo. Ay. to

Unanse los antecedentes y pare a la Comision de
Obras previo informe del Arquitecto Municipal
del Distrito.

En la Comision de Obras: Su cumplimiento
del acuerdo de S. E. y en vista de lo que se pide

en esta solicitud por los dueños de la posesion titulada Pozos
 de la Virgen, calle de Juncarral n.º 24, mansana 3.ª, y de los au-
 tenticos y reales órdenes de 2 de Agosto y 14 de octubre de 1858 que
 obran en el expediente, y del plano y apertura de nuevas calles
 acordada en aquel punto, debo manifestar a V.ª S.ª que la solicitud
 al presente por los interesados es contra lo que pudieron en
 febrero de 58, acordar para evitar lo dispuesto en las dos citadas
 reales órdenes, sin tener en cuenta que con la apertura de las
 calles acordadas y señaladas en el plano adquiriran el terreno
 útil para edificar un valor muy superior al que tiene al pre-
 sente, y que los indemnizara, en mi juicio, suficientemente de
 la perdida del terreno que aquellas ocupan; por lo que entien-
 do no debe accederse a la solicitud; sin embargo, creo pudiera
 suprimirse la calle mas inmediata a la puerta de Bilbao,
 que parte de la calle de Juncarral por no ser de absoluta
 necesidad para el tránsito público, sin resultar una man-
 ra de mucha extension suprimida dicha calle, lo que pon-
 go en conocimiento de V.ª S.ª a los efectos que estiran oportu-
 nos. Madrid 20 de Mayo de 1865.

Pedro Saco 

Excmo. Sr.



Los dueños del gran solar de la Calle de Juncarral n.º 44, conocido con el de Pera de la Nierva, han acudido manifestando: que teniendo un comprador a las dos terceras partes de otro terreno y con el proyecto de construir un establecimiento industrial de gran importancia para la capital sobre toda la línea de la Calle de Juncarral, desean saber si el Excmo. Ayuntamiento dara su permiso para edificar de la manera y forma que mejor convenga a los intereses del comprador en toda la área que resulte de las 300,000 pies que corresponden a las dos terceras partes, sugiriéndose a la alineación de la Calle de Juncarral en los 464 pies de fachada a la misma que pretenden comprar.

La Comisión de Obras en su vista, y con presencia de lo determinado en Reales órdenes de 14 de Octubre y 9 de Agosto de 1858 respecto a la mayor o menor anchura que

habrían de tener las calles que constituirían
las edificaciones que se practicasen en el
terreno indicado de los fueros de la Villa
y de lo acordado igualmente por U. D.
4 de Diciembre del mismo año; y con este
acuerdo no se conformaron los interesados
por no creerse conveniente á sus intereses
ni de fueros, de conformidad con lo
formado por el Ayuntamiento Municipal
del distrito, que no puede accederse á
que se solicite por los propietarios de
terreno, debiendo estar á lo resuelto sobre el
asunto en las Reales órdenes y acuerdos in-
tervenidos, que establecen las líneas, masas y anchura de calles.

U. D. sin embargo restablece como sus
para lo mas acertado. Madrid 30 de
20 de 1861.

Barcoain, Villalobos, Fegueret
Fernan Nuñez, Calvo, Argudo
Abil 15
con el Sr. D. Agustin. Conforme con la Comisión
Pluto



Nº 1169
24

Exmo Ayuntamiento de Madrid.

Mad. 22 de Junio
de 1861.

Por acuerdo del Excmo
Ayuntamiento Const.

Unanime los antecedentes, carrol n.º 90 conocidos con el nombre de Pozos de la Nieve
y para a la Comision a V. E. hace presente que convinieron a los intereses de
de obra para que se
sirva manifestar lo
que a la ofrezca

Ramon de Ferrando apoderado de D Vicente

Moreno y D Bonifacio Ruiz de Velasco dueños con D

J. J. de Vicente de los solares sitos en la Calle de Fuen-

tes representados en el acuerdo que ha sido recaido

a la instancia que a V. E. elevaron con fecha 1.º de Marzo

Suplica se sirva mandar se le espida una certificacion

de dicho acuerdo. Madrid 18 de Junio de 1861.

Ramon de Ferrando



Yo el Ayuntamiento de Madrid

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

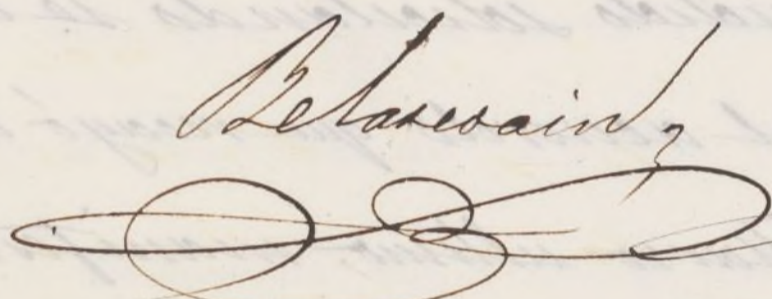

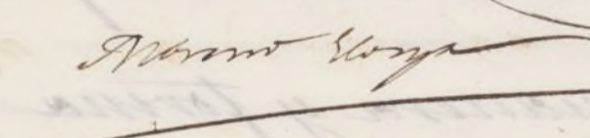
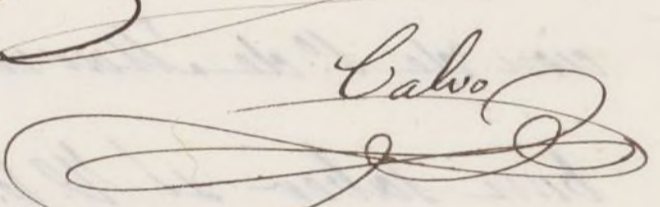

Excmo. Sr.



D. Ramon de Saranco, Ayudante de D. Vicente Moreno y D. Bonifacio Ruiz de Saranco, dueños con D. Juan José de Vicente de los solares sitos en la Calle de Guencarral n.º 90, conocidos con el nombre de Pisos de la Nieve, han acudido solicitando se les libre certificación del decreto que recayó á su exposicion de S.º de Mayo último, manifestando desear saber si V.º B. daría su permiso para edificar de la manera y forma que mejor conviniere á los intereses del conjugador que se representa, en toda la área que resultase de los 300,000 pies que correspondian á las dos terceras partes de dicho terreno, sujetándose á la alineacion de la Calle de Guencarral en los 666 pies de fachada á la misma que pretendia conjugarse, cuya peticion les fué denegada por V.º B., de conformidad con lo informado por el Arquitecto Municipal, disponiendo al propio tiempo debrian estar á lo respectivo sobre el asunto en las Reales ordenes de

14 de Octubre y 9 de Agosto de 1858, y al
acordado igualmente por M. C. en 1.^a de
Diciembre del mismo año.

La Comisión de Obras en su
ta entendida no hay inconveniente
que M. C. se sirva mandar librar la cer-
ficación oportuna de lo que consta y fuere
de dar. Madrid 2 de Julio de 1861.

Pelaezain, 

Alonso López 
Calvo 
Anquela 

Madrid 11 de Julio de 1861.

En Ayuntamiento.

Conforme 

Julio 27

Con el Excmo. Ayuntamiento.

Plato 

D. Camilo García Piñuela, Secretario S.º

Mo.
 Certificado: Fue por S.º Ramón de Ta-
 rrauco en concepto de apoderado de Don
 Vicente Moreno, y S.º Benigno Pina de Vela-
 co, cuando con S.º Juan José de Monte de los
 sobros sito en la Calle de Suenacerral u.
 go conocido con el nombre de Pasa de las
 Mierve, se ha vendido al Excmo. Ayuntamiento
 en instancia de 18 de Junio úl-
 timo, solicitando se les librara certifica-
 ción del acuerdo que recayó a la inst.
 que elevóse a S.º en 10 de Marzo des-
 de este año, por convenir así, a los intereses
 de sus representados.

Y habiéndose servido S.º, a fincar
 en once de Julio se expide otro docu-
 mento de lo que consta y fuere de dar,
 certificado con presencia de los anteceden-
 tes del asunto, resulta de los mismos que
 otros interesados presentaron en efecto in-
 tancia en la fta. indicada de 10 de Mar-
 zo, expresando tener un compromiso
 a las dos terceras partes del referido ter-
 rano, con el proyecto de construir un es-
 tablecimiento industrial sobre toda la
 Calle de Suenacerral y decaerá sobre sí
 la Corporación Municipal dadas su
 permiso para edificar de la manera

y forma que mejor conviniere á los
intereses del comprador en toda
area que resultase de las trescientas
mil pies que próximamente correspon-
dian á las dos terrenos juntos, sugeriendo
sone únicamente á la alineación
de la ya mencionada Calle de San
cristóbal en los sesenta y seis
pies de fachada á la misma, que pro-
tendría comprar.

El Excmo. Ayuntamiento en su vista, después de
haber oído al Arquitecto Municipal y
conformidad con el parecer de la Comisión de
acuerdo en cuatro de abril siguiente, y no pudiendo
darse á lo que se solicitaba por las circunstancias
que trajo, y estar en oposición con lo que fuere
determinado de 18 de febrero de 88 pues las B. ordenes de 9 de Agosto y
10 de Mayo de 88, para determinar la
mayor ó menor anchura q. habian de tener las
que constituían las edificaciones que se proyecta-
sen en el mismo, debiendo atenerse á lo prevenido
en las B. ordenes citadas y en el acuerdo de
Municipalidad de 24 de Diciembre
del mismo, que estableció las líneas, anchura
y anchura de las calles; con el cual no se con-
sacaron los intereses, por no creerse con-
sistente á sus intereses.

Y para que conste doy la presente orden
de por el Excmo. Sr. Alcalde Don Gregorio y
da con el de las ordenes de esta Plaza en
á 18 de Setiembre de 1884.

y hasta necesario el cono... cer de este p...
ular, = 04

Suplican a V.E. se sirva dar las ordenes oportunas
Arquitecto Municipal del Distrito o a quien V.E.

Arq. de la Comision que convenga, para que se proceda desde luego, al
deberas.

En vista del decreto de demarcacion de la calle o calles que este acuerdo
de V.E. de 14 de Enero
ultimo, pero manifiesto
faltar, q. habiendo

variado con el nombre de nuestros representados, teniendo al propio tiempo
plano de ensanche

de Madrid, la direccion de los que suscriben, para su copia, y
de las calles del antiguo,

conviene ser servido plano o planos que oficialmente hayan de servir
V.E. acordar se re-

mita por la direccion base a estas operaciones. = Gracias que por no oponer
del mismo, el trabajo

de la Plaza comprendida a la justicia se prometen los recurrentes algun
de de la puerta de

St. Barbara a la de la notoria ilustracion y rectitud de V.E. =
a Bilbao, afin de es-

tablecer si es posible
la desviada o mancha

entre las nuevas calles
interiores con las este-

rior. q. lo cual habra
necesidad de variar

algun tanto las cortecidas en el plan q. acompaña al expediente, en el q. se
notan la variacion p. q. en su vista se sirvan V.E. a condar la p. c. en

a certad. Madrid 19 de Mayo de 1862
Midor. Manos

Madrid 1.º de Abril 1862.

Comision de obras.

Ofiiese al Sr. Ingeniero encargado de los trabajos de saneamiento de esta Capital para que se sirva remitir el trazado de la Ronda comprendido desde la Puerta de Sta Barbara a la de Bilbao, a los fines que indica el Arquitecto Municipal en su informe, remitiendo a dicho Sr. Ingeniero el plano de los Pisos de la Ronda.

El Vice-Presidente.

Blasovainz



Sr D.
 Ingeniero encargado de los trabajos de ensanche de esta
 Capital

1.º de Abril de 1862.

Para complementar un acuerdo de la Comisión de Obras
 del Excmo. Ayuntamiento se servirá V. S. proceder a formar y delimitar
 el trazado de la Ronda comprendido desde la Puerta
 de Santa Barbara a la de Bilbao; a fin de que el
 Arquitecto Municipal establezca, si es posible la orden
 armoniosa entre las nuevas calles interiores, ^{con las} exteriores, ~~de~~
 para lo cual habrá necesidad de variar algun tanto
 las contenidas en el plano ~~que~~ relativo al terreno llama-
 mado de los Pozos de la nieve, en que Dho. Arq. ^{to} a villa
 debe señalar la variación, y que p.^a su conformidad con
 plano a V. S. con el consiguiente a las calles de la Benefi-
 cencia, S. Mateo, la Florida y S. Propio, que se
 servirá V. S. devolverme, una vez tomados los datos oportu-
 nidad, para su custodia en el archivo de S. E.

Dios &c.

COMISION DE ENSANCHE

DE

MADRID.

30.

Remitido a la
Superioridad
en 24. de Julio

Cumpliendo como que
sirvió G. S. manifestarme en
su comunicacion de fecha 1.º de
Abril último, es adjunto un
plano del trozo de Ronda com-
prendido entre las puertas
de Santa Barbara y Bilbao
con las modificaciones que
en dicha linea resultan
de la variante que ha sufrido
dicha Ronda á consecuencia
del proyecto de ensanche;
no habiendome sido posible
remitir antes este trabajo
por haber sido necesario to-
mar en el campo algunas
noticias y datos relacionados

con este asunto. Devuelvo
al propio tiempo como se
me prevenia los planos
de las calles de Beneficen-
cia, S. Mateo, la Plazaz
y S. Oropisa.

Dios que. á D. S. W. S. S.
Madrid 3. de Junio de 1.862. //

Carlos M. de Castro

N. Sr. del Excmo. Ayuntamiento.

J. D. Vidoro Llanos.

31.

10. de Junio de 1862.

Consecuente a su pedido de N.º de 19.º de Marzo
enturno para ^{proceder en virtud} ~~que ese~~ de lo acordado por la
Comision de Obras a ~~fin de que fueran~~ atrazado
a las calles que debian quedar para tránsito publico
en los solares titulados Pozos de las Nieve, a la
mediacion de la Puerta de Bilbao; le remito
adjunto, con los antecedentes, el plano formado por el
Ingeniero D. Carlos M. de Castro del trozo de Ronda
comprendido entre las Puertas de Sta. Barbara y
Bilbao con las modificaciones que en Sta. Lucia
resultan de la variante que ha sufrido Sta. Ronda
a consecuencia del proyecto de Llanabeh; a fin de
que pueda dar cumplimiento a la brevedad posible
al indicado trazo, remitiéndolo a esta Sección
con la brevedad posible y devolviéndolo de stos. docum.
a los efectos oportunos.

Dios &c.

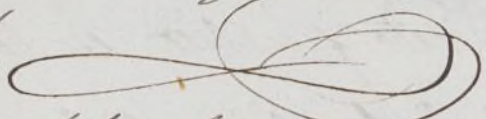



R.º f.º 1179. 32.

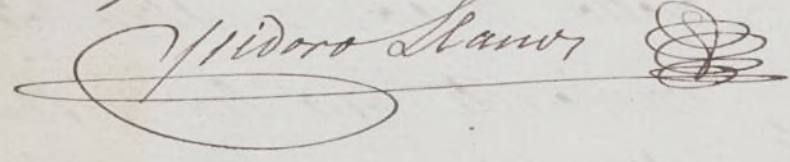
Consecuente a su acuerdo de 19 de Marzo último para proceder, en virtud de lo acordado por la Comisión de Obras, al traspaso de la Ley que debían quedar para tránsito público en los solares titulados Pisos de la Nieve, a las inmediaciones de la puerta de Bilbao; le remito adjunto, con los antecedentes, el plano formado por el Ingeniero A. Carlos T.º de Castro, del trozo de Ponsal con jurisdicción entre las puertas de S.ª Bárbara y Bilbao con las modificaciones que en dicha línea resultan de la variante que ha sufrido esta Ponsal a consecuencia del proyecto de ensanche al fin de que pueda dar

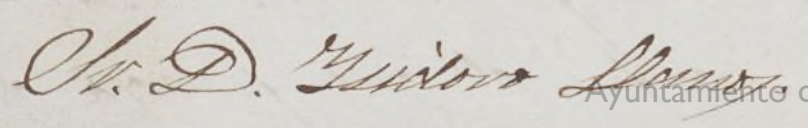
Señ. de la Comisión de obras:
En vista del traspaso del plano de ensanche para el trozo de la Nonda comprendido desde la puerta de Bilbao a la de Santa Bárbara formado por el Sr. D. Carlos María de Castro Ingeniero del cuerpo de Caminos, canales y puentes, creo de necesidad variar la dirección de las calles aprobadas de real orden para el terreno llamado de los Pisos de la Nieve que motiva este expediente, con objeto de armonizar ó poner en comunicación directa las

calle de lo interior de la ^{cumplimiento a la brevedad}
poblacion con las del citado ^{posible al indicado terreno}
plano de ensanche, a cuyo ^{do, remitiendolos a esta Se}
efecto se señalados con tanta ^{certeza} con la brevedad
encarnada en el mismo q. ^{posible y devolución de estos}
diviós para acordar las ^{documentos a los efectos que}
aprobadas la reforma q. ^{tenen}

deberán  Dijo que el M. S. D. Ma
suprimir éstas, habiendo con ^{el real 10 de Junio de 1862}
rado del mismo plano las
primitivas, tambien de tintas

encarnadas que no se apro- 
baron, para evitar confu-
sion, y con arbol las acordadas ya por la Junta consulti-
va de Policía Urbana y Edificios públicos para otras
calle del mismo barrio, esperando para dar cumplimiento
a lo mandado en M. de Enero último, la aprobación o modi-
ficación de dichas nuevas calles. V. M. en vista de lo expuesto
acordarán como viengere lo mas acentado. Madrid
16 de Junio de 1862.


Cipriano Navarro


C. D. Cipriano Navarro Ayuntamiento de Madrid

Inciso. Or.

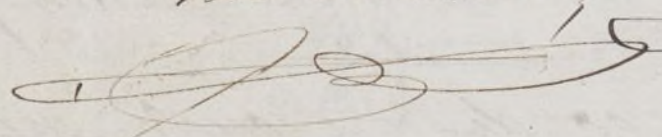
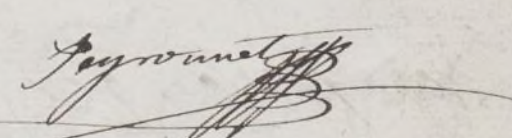
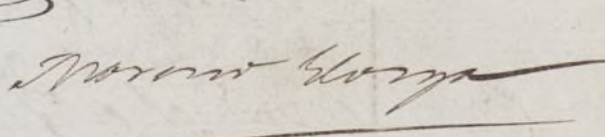


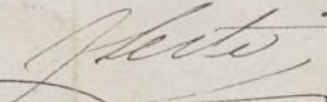
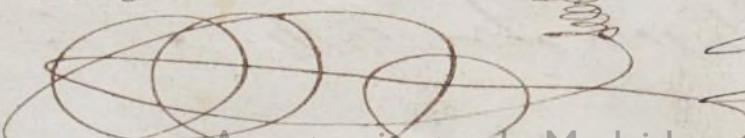
Hebido acordado por la Comisión de Obras se procediese por el Arquitecto Municipal del Distrito al trazado de las calles que debían quedar fuera el tránsito público en los solares titulados fueros de la Miere, a las inmediaciones de la puerta de Bilbao; se reunió con los antecedentes el atto profesor de Villa el plano formado por el Ingeniero D. Carlos M^o de Castro del tomo de Rondas comprendido entre las puertas de S^{ta} Barbara y Bilbao con las modificaciones que en dicho plano resultaban de la variante que había sufrido dicha Ronda, a consecuencia del proyecto de ensanche de Madrid; a fin de que pudiese formarse a la brevedad posible el indicado trazado.

En su cumplimiento el citado arquitecto Sr. Alvaros manifiesta, que, visto el trazado del plano de ensanche fuera el fuero de la Ronda, creó de necesidad variar la dirección de las calles aprobadas de Orden fuera el terreno llamado de los fueros de la Miere, con objeto de armonizar o poner en comunicación directa las calles de lo interior de la po-

Madrid con el ya citado plano de Manuel, a cuyo efecto se señaló con tinta encarnada en el mismo que sirvió para acordar las aprobadas, la reforma que deberán sufrir estas, habiendo borrado del mismo plano las primitivas, también de tinta encarnada, que no se aprobaron, para evitar confusión, y con arreglo a las acordadas ya por la Junta Consultiva de Policía Urbana y edificación pública para otras calles del mismo barrio, esperando la aprobación de su trabajo para dar cumplimiento al mandato que se le tiene prevenido.

La Comisión de Obras en su vista entiende debe remitirse dicho plano de los planos de la obra con la reforma y variaciones hechas por el arquitecto Municipal, al Gobierno de S. M. para que se sirva aprobarlas, o resolver lo que estime más oportuno. Madrid 1.º de Julio de 1862.

Belascain, ^{Agente}
 


Calvo
Madrid 3 de Julio de 1862. Julio 12
Cncty.ª Com. Con el trans. Sup. 15
Con la Comisión. 

Ayuntamiento de Madrid